

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DE SQUASH



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Régimen jurídico.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento regirán la celebración de elecciones de representantes en la asamblea general y del presidente en la Federación Cántabra de SQUASH, junto con los Estatutos federativos y demás normas reglamentarias aplicables.

Todo ello sin perjuicio de la prevalencia, en caso de discrepancia, de lo previsto en la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la precitada Ley, y de la Orden ECD/2/2016, de 4 de enero, por la que se establecen los criterios a los que habrán de ajustarse las federaciones deportivas cántabras para la elección de los miembros de sus asambleas generales y presidentes.

Artículo 2.- Circunscripción electoral.

La circunscripción electoral será única y abarcará todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3.- Cómputo de plazos.

Si no se dijese otra cosa, los plazos establecidos por días se entenderán hábiles, lo que significa que únicamente se excluirán del cómputo los domingos y festivos.

A estos efectos resultará de aplicación la resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2016, a efectos de cómputo de plazos (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2015).

CAPÍTULO II. CENSO ELECTORAL

Artículo 4.- Censo electoral.

1.- La junta directiva de la federación deberá elaborar el censo electoral provisional de la misma, el cual incluirá a quienes reúnan los requisitos para ser electores el día de la votación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 2/2000, de 3 de julio, en el artículo 32 del Decreto 72/2002, de 20 de junio y en la Orden ECD/2/2016, de 4 de enero. El censo deberá presentarse, tanto en papel como en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos, en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, junto con el resto de la documentación exigida para la convocatoria de elecciones.

2.- En el censo electoral se incluirán los siguientes datos:

a) En relación con los deportistas, técnicos-entrenadores y jueces-árbitros: nombre, apellidos, edad, número de licencia federativa y número de documento nacional de identidad.



